



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0007235

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 2 de octubre de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-1493**, del 22 de octubre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, b) la apertura de sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Vigésimo Primero y Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, en lo que se refiere a la apertura de la sucursal y reforma del estatuto, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 OCT 2008

**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



RMA/VAP
Coralia
Exp. No: 78164
Trámite # 37428 (2008)

2507010

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4569
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 DIC 2008


Dr. Héctor Gavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

